

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 15 de Octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N.º 01472-2024-UFSG-OIMS/INEN, del 24 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Servicios Generales; el Informe N.º 06295-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, del 26 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Memorando N.º 1071-2024-OGPP/INEN, del 02 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 0970-2024-OPE-OGPP/INEN, del 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N.º 006549-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, del 03 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N.º 002064-2024-OL-OGA/INEN, del 04 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe N.º 1555-2024-OAJ/INEN, del 14 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*" (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece lo siguiente: numeral "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*" (el énfasis es nuestro);

Que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante diversas opiniones, expresa lo siguiente: La Opinión N.° 067-2017-DTN señala que "la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina 'cláusulas exorbitantes', que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa el interés general y su contraparte representa el interés privado". La Opinión N.° 015-2020/DTN concluyó que: "3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento (...)." La Opinión N.° 040-2019/DTN precisa que "la Entidad puede solicitar prestaciones adicionales cuando (...) el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y el pago respectivo, según corresponda";

Que, en ese contexto normativo, con fecha 23 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N.° 153-2023-INEN, derivado de la AS-SM-042-2023-INEN-1, para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de lavandería del INEN", entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante, la Entidad) y la empresa CORPORACIÓN INDUSTRIAL WASH S.A.C. (en adelante, el Contratista), por la suma de S/ 1,470,549.60 (un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cuarenta y nueve con 60/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, que se computan a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Entidad y una vez habilitado el módulo de entrega y recepción de ropa vinculado a la inversión denominada: "Adquisición de máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería y remodelación de puestos para equipos de lavandería";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0225-2024-OGA/INEN de fecha 04 de septiembre de 2024, se aprobó la prestación adicional N° 01 al Contrato N.° 153-2023-INEN, derivado de la AS-SM-042-2023-INEN-1, para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de lavandería del INEN", por la suma de S/ 187,200.00 (ciento ochenta y siete mil doscientos con 00/100 soles), equivalente al doce punto setenta y tres por ciento (12.73 %) del monto del contrato original;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad Funcional de Servicios Generales (en adelante, "el área usuaria") señaló que el Consorcio Edificaciones Lima 2023, encargado de la ejecución de la obra y equipamiento de la "Optimización de la Unidad de Lavandería del INEN", mediante la Carta N.° 0236-2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023, comunica a la Entidad que la probable fecha de culminación de la obra será el 19 de octubre del presente ejercicio fiscal. En consecuencia, la Unidad Funcional de Servicios Generales advierte que la proyección de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

consumo diario asciende a un promedio de 2,000 kilos. Por lo tanto, a fin de garantizar la finalidad pública del servicio de lavandería, solicita la aprobación de la prestación adicional por el doce punto veintisiete por ciento (12.27 %) aproximadamente del monto del Contrato N.º 0153-2023-INEN. Este monto, en conjunto con la primera prestación, que corresponde a S/ 187,200.00 y equivale al 12.73 %, no supera el 25 % permitido, en virtud de lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo N.º 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N.º 1071-2024-OGPP/INEN, del 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N.º 0970-2024-OPE-OGPP/INEN, de la misma fecha, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para la "Segunda Prestación Adicional" del Contrato N.º 0153-2023-INEN, para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de lavandería del INEN", por el monto de S/ 180,436.43 (ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y seis con 43/100 soles), equivalente al doce punto veintisiete por ciento (12.27 %) aproximadamente del monto del contrato original.

Que, a través de los informes de vistos de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones, se precisa que el Contrato N.º 0153-2023-INEN se encuentra vigente, toda vez que la última prestación culminó el 30 de septiembre de 2024 y no se realizó el otorgamiento de la conformidad ni el pago respectivo de dicha prestación. En consecuencia, la solicitud de la segunda prestación adicional por el doce punto veintisiete por ciento (12.27 %), que representa S/ 180,436.00 aproximadamente del monto del contrato original, se encuentra dentro del plazo legal, lo que habilita a la Entidad para su aprobación.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de la segunda prestación adicional del Contrato N.º 153-2023-INEN derivado de la AS-SM-042-2023-INEN-1 para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de la unidad de lavandería del INEN", respecto al servicio de lavandería, sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de la facultad delegada según el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la segunda prestación adicional al Contrato N.º 153-2023-INEN derivado de la AS-SM-042-2023-INEN-1 para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de lavandería del INEN", suscrito con la empresa Corporación Industrial Wash S.A.C, por la suma de S/ 180,436.43 (ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y seis con 43/100 soles), equivalente al doce punto veintisiete por cierto (12.27%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCÉDASE con la celebración de la adenda correspondiente al Contrato N.º 153-2023-INEN derivado de la AS-SM-042-2023-INEN-1 para el "Servicio de Lavandería de ropa hospitalaria para el INEN durante la ejecución de la obra y equipamiento: optimización de la unidad de la unidad de lavandería del INEN".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020- OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN INDUSTRIAL WASH S.A.C., al área usuaria y a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

